



# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

## ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

### ADMINISTRACIÓN Y TALLERES:

Calle del Dr. Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios). — Teléfs. 265814 y 253202. — Apartado 937. Horario provisional: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde.

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

Para Madrid. — Trimestre, 45 pesetas; semestre, 90, y un año, 180.  
Fuera de Madrid. — Trimestre, 50 pesetas; semestre, 100, y un año, 200.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle del Doctor Esquerdo, número 46 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal.

## TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, seis pesetas.  
Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: Una peseta.

Número atrasado: 1,50 pesetas

## GOBIERNO DE LA NACIÓN

### Ministerio del Ejército

ORDEN de 13 de diciembre de 1955 por la que se dictan normas para la revista anual y cambios de residencia de la oficialidad y clases de complemento.

La necesidad de conocer en todo momento la situación y domicilio de la oficialidad y clases de complemento, hace preciso dictar las normas oportunas que respondan al eficaz cumplimiento de los preceptos establecidos en el Reglamento Provisional de Movilización aprobado por Decreto de 7 de abril de 1932, y a tal efecto, dispongo:

Primero. Los oficiales y clases de complemento vendrán obligados a pasar la revista anual en la forma prevenida para este personal, así como a cumplir los requisitos exigidos sobre cambio de residencia.

Segundo. Los oficiales y clases de complemento que no pasen la revista anual o cambien de residencia sin dar el debido conocimiento serán sancionados en la forma y cuantía establecidas en el artículo 409 del Reglamento Provisional para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, aprobado por Decreto de 6 de abril de 1943.

Madrid, 13 de diciembre de 1955.

MUNOZ GRANDES

(Publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 11 de enero.)

(G. C.—135)

## Ayuntamiento de Madrid

Secretaría general.—Sección de Gobierno Interior y Personal

### CONVOCATORIA

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 16 de diciembre de 1955, por la presente se convoca oposición para proveer trece plazas de Profesores de la Banda Municipal, con sujeción a las siguientes:

#### B A S E S

Primera. Es objeto de esta convocatoria proveer por el procedimiento de oposición las 13 plazas de Profesores de la Banda Municipal que se expresan a continuación, dotadas con el haber mensual de 14.000 pesetas anuales, que se irá incrementando con el 10 por 100 progresivo por cada cuatro años de servicios prestados ininterrumpidamente a la Corporación.

Una plaza de requinto en Mi bemol. Cuatro plazas de clarinete en Si bemol. (De estas cuatro plazas el opositor que resulte elegido con menor puntuación pasará a clarinete alto Mi bemol.) Una plaza de trompa en Fa.

Una plaza de trompeta en Do.  
Una plaza de trombón en Do (indistintamente con pistones o varas).  
Dos plazas de baritonos en Si bemol (los ejercicios de oposición se realizarán con bombardino en Si bemol, cuatro cilindros).

Una plaza de tuba contrabajo en Si bemol, cuatro cilindros.  
Una plaza de contrabajo de cuatro cuerdas.

Una plaza de batería.  
Segunda. El cargo es incompatible con cualquier otro remunerado con fondos del Estado, Provincia, Municipio o entidad subvencionada con fondos de los mismos.

Los opositores que sean nombrados Profesores de la Banda Municipal no podrán formar parte de otras Agrupaciones musicales de carácter oficial, y antes de tomar posesión del cargo habrán de presentar una declaración jurada que así lo acredite.

Si en cualquier tiempo se tuviera conocimiento de que por algún Profesor se hubiera infringido esta prevención, se entenderá implícitamente que renuncia a su cargo en la Banda Municipal, en el que cesará automáticamente.

Tercera. En esta convocatoria se tendrán en cuenta los cupos de distribución señalados en la Ley de 17 de julio de 1947, en la forma establecida en el Orden del Ministerio de la Gobernación de 22 de enero de 1954.

Los opositores comprendidos en los cupos restringidos que hayan obtenido después de la terminación de la guerra alguna plaza, no podrán concursar nuevamente como pertenecientes a los cupos restringidos, salvo en el caso de que hubieran cesado en sus destinos por reducción de plantilla, supresión del organismo u otra causa ajena a la voluntad del interesado, sin ser condena judicial; pero si podrán concurrir al 80 por 100 del señalado para el turno libre.

Cuarta. Para tomar parte en las oposiciones será necesario:

a) Ser español, tener cumplida la edad de dieciocho años y no exceder de treinta y cinco el día en que aparezca el último de los anuncios de la convocatoria, que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en el «Boletín Oficial del Estado» y en uno de los periódicos de la localidad, requisito que se justificará con la partida de nacimiento, que deberá estar legalizada si no corresponde a la demarcación notarial de Madrid.

Los Profesores que vienen desempeñando con carácter interino alguna de las plazas de cuya provisión se trata, quedan obligados a presentarse a la oposición, aunque excedan de la edad máxima señalada, los que en el caso de no verificarlo o no aprobar los ejercicios serán dados de baja como tales interinos.

b) Haber observado buena conducta y carecer de antecedentes penales, justificándose con certificado expedido por la

Alcaldía de su residencia y con certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes, documentos que no serán válidos si están expedidos con tres meses de antelación a la fecha en que aparezca el último de los anuncios que se publicarán de la convocatoria.

c) No padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibiliten para el ejercicio del cargo, para lo cual serán reconocidos por los Médicos de la Beneficencia Municipal cuando lo ordene el Tribunal.

d) Ser persona de indudable adhesión al Movimiento Nacional y a las ideas representadas por éste. Los que pertenezcan al Partido justificarán esta condición con certificado expedido por la Jefatura Provincial de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., y los que no pertenezcan, con certificación de la Dirección General de Seguridad o de la Guardia Civil.

e) No haber sido castigado con sanción alguna y estar depurado sin ella, en su caso, en otros Centros del Estado, Provincia, Municipio o entidad en la que prestara o hubiera prestado sus servicios. Este requisito se justificará con los certificados de dichas entidades, y, en caso de no haber pertenecido ni pertenecer a ninguna de ellas, con una declaración jurada; y

f) Resguardo de haber ingresado en la Depositaria de Villa la cantidad de 40 pesetas en concepto de derechos, cantidad que no será devuelta, aunque los aspirantes se retiren de la oposición antes de comenzar los ejercicios.

Los opositores que aspiren a las plazas reservadas demostrarán el derecho que les asiste para ser adscritos al grupo que soliciten mediante la documentación correspondiente, que ha de ser plenamente demostrativa a juicio del Tribunal.

Quinta. Las instancias, dirigidas al excelentísimo señor Alcalde Presidente, se presentarán personalmente, o por mandatario debidamente autorizado, acompañadas de todos los documentos exigidos y de dos fotografías tamaño carnet, en el Registro General del Ayuntamiento, en las horas hábiles de oficina, durante el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al en que aparezca el último de los anuncios de la convocatoria, que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en el «Boletín Oficial del Estado» y en uno de los periódicos de la localidad; advirtiéndose que no se concederá ningún nuevo plazo para completar la documentación. Las que se reciban por correo serán devueltas a su procedencia y se considerarán no presentadas.

En las instancias será obligatorio hacer constar el grupo de plazas a que se aspira; bien entendido que sólo podrán figurar en uno de ellos, aun cuando con-

curran en el interesado circunstancias comunes a más de uno.

Sexta. Dentro de los quince días siguientes a la terminación del plazo concedido para solicitar tomar parte en la oposición, el Tribunal hará el examen de los expedientes, rechazando aquellos que no se hallaren completos, sin que los interesados puedan hacer reclamación alguna, y publicará en el tablón de edictos de la Primera Casa Consistorial la relación de los admitidos en principio y de los excluidos.

Los primeros serán convocados para que se presenten al reconocimiento médico, a que se refiere el apartado c) de la base cuarta.

En vista del resultado del reconocimiento médico aludido, el Tribunal publicará la relación de los que en el mismo hayan sido declarados aptos.

Séptima. Los ejercicios de la oposición, que no podrán comenzar hasta pasados tres meses, desde la fecha en que aparezca el último de los anuncios que se publicarán de la convocatoria, serán dos, y consistirán:

1.º Ejecutar la obra de estudio, que el Tribunal señalará con un mes de antelación al comienzo de los ejercicios.

Este ejercicio se realizará con acompañamiento de piano, siendo de cuenta de los opositores el llevar el pianista que les haya de acompañar.

2.º Los opositores que aprueben el primer ejercicio verificarán el de lectura a primera vista de la obra que el Tribunal acuerde.

En este ejercicio serán acompañados al piano por un Profesor designado por el Tribunal.

Octava. Las oposiciones serán calificadas por los miembros del Tribunal, constando en acta la puntuación que cada uno de los opositores haya merecido de cada uno de los componentes de aquél. Estos calificarán con arreglo a su criterio, pudiendo atribuir a cada opositor de cero a doce puntos. La media aritmética de las puntuaciones atribuidas a cada candidato será la puntuación real, que deberá ser, por lo menos, de seis puntos, para poder pasar de una prueba a otra, y, dentro de la última, igual puntuación para poder ser propuesto.

Novena. Para resolver los empates que surjan en la calificación definitiva de los ejercicios se tendrá en cuenta la escala de méritos establecida en el artículo 5.º de la Ley de 17 de julio de 1947, si se trata de las plazas reservadas a los cupos restringidos, y en las libres el haber desempeñado con laboriosidad y suficiencia plaza análoga en este Ayuntamiento o en otras Corporaciones Locales.

Décima. Dentro de cada grupo no se considerarán aprobados más opositores que un número igual, como máximo, al de las plazas que le hayan correspondido, sin que entre todos ellos puedan ex-



ceder de trece, y el Tribunal se limitará a hacer la propuesta a favor de aquéllos, absteniéndose de expresar ningún criterio acerca de los demás, y tendrá la facultad de declarar desierta la oposición, sin que los aspirantes, en ningún caso, tengan derecho a recurso alguno contra el acuerdo que en tal sentido se adopte.

Décimoprimera. El Tribunal elevará su propuesta a la Comisión de Gobierno Interior y Personal por conducto de la Alcaldía, y para ello formará una lista de aspirantes de cada grupo, colocándolos por orden de puntuación y eligiendo para las plazas que les corresponden, según la base tercera, a aquellos que hayan obtenido mayores calificaciones.

Los así seleccionados de cada lista, sin exceder en total de trece, como se indica en la base anterior, se fundirán en una relación general, también por orden de puntuación, y serán los que integren dicha propuesta.

Décimosegunda. El Tribunal calificador estará constituido en la siguiente forma: Presidente, el de la Corporación, o un miembro de la misma en quien delegue; Vocales, el Director de la Banda Municipal, el solista de la misma especialidad de cada plaza (o la más similar a ella en el caso de no existir solista del instrumento de que se trate), el Director de la Banda de Música del Generalísimo, el Profesor que designe el Real Conservatorio de Música y Declamación para cada una de las plazas de cuya especialidad se trate (o más similar a ellas), el representante de la Dirección General de Administración Local, si este organismo lo cree oportuno, y el de la Comisión Provincial de Reincorporación de combatientes al trabajo, que no intervendrá en la calificación a plazas libres; Secretario, el de la Corporación, o el funcionario en quien delegue.

El Tribunal no podrá actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros.

Décimotercera. El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las oposiciones en todo lo no previsto en estas bases.

Décimocuarta. Los opositores que resulten designados para ocupar las plazas deberán tomar posesión del cargo en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento, perdiendo todo derecho en el caso de no realizarlo dentro del indicado plazo.

Décimoquinta. Todas las citaciones, avisos y convocatorias que el Tribunal haya de hacer a los opositores se realizarán únicamente por medio del tablón de edictos de la Primera Casa Consistorial.

Base adicional. Los aspirantes que no sean propuestos deberán retirar su documentación en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha en que terminen los ejercicios; pasado el mismo, será destruida toda la documentación que no se haya retirado.

Madrid, 7 de enero de 1956.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

(G. C.—115) (O.—29.129)

## A N U N C I O

Por el presente se hace público, para conocimiento de los Guardias del Cuerpo de la Policía Municipal, que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada en 16 de diciembre de 1955, adoptó los siguientes acuerdos:

«Primero. Anular la convocatoria aprobada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 21 de diciembre de 1954 para proveer veinte plazas de Cabos de la Policía Municipal.

Segundo. Convocar nuevo concurso-oposición restringido entre los Guardias de la Policía Municipal que reúnan determinadas condiciones, para proveer doscientas cincuenta plazas de Cabos de dicho Cuerpo, con arreglo a las bases y programa que obran en el expediente y que se publicarán en el momento oportuno.

Madrid, 7 de enero de 1956.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

## CONVOCATORIA

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 16 de diciembre de 1955, por la presente se convoca concurso-oposición restringido entre los Guardias de la Policía Municipal para proveer doscientas cincuenta plazas de Cabos de dicho Cuerpo, con arreglo a las siguientes bases y programa:

### B A S E S

Primera. Es objeto de esta convocatoria celebrar un concurso-oposición restringido entre los Guardias de Policía Municipal que reúnan las condiciones que se establecen en la base segunda, para proveer doscientas cincuenta plazas de Cabos de dicho Cuerpo. Estas plazas están dotadas con el haber inicial de 11.250 pesetas anuales, que se irá incrementando con el 10 por 100 progresivo por cada cuatro años de servicios prestados ininterrumpidamente a la Corporación.

Segunda. Serán sus obligaciones, aparte de las peculiares de Cabos, desempeñar los cometidos ordenados por la Jefatura del Cuerpo.

Tercera. Para tomar parte en el concurso-oposición los aspirantes deberán reunir las condiciones siguientes:

a) Llevar más de cuatro años de servicios en el Cuerpo en el día en que aparezca el anuncio de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) No tener notas desfavorables en su expediente personal.

Cuarta. Las instancias, solicitando tomar parte en el concurso-oposición, se dirigirán al excelentísimo señor Alcalde Presidente, y se presentarán, acompañadas de los méritos que estimen oportuno alegar, en el Registro General del Ayuntamiento, durante las horas de oficina, en los treinta días hábiles siguientes al en que aparezca el anuncio de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Quinta. Dentro de los cinco días siguientes al de la terminación del plazo de presentación de instancias, se cursarán éstas, con la correspondiente relación, a la Jefatura del Cuerpo, para que en el término de quince días informe en cada una acerca de si los interesados reúnen las condiciones a que se refiere la base tercera.

Sexta. El Tribunal, a la vista del informe a que se refiere la base anterior, acordará qué aspirantes deben ser admitidos a la práctica de los ejercicios, y cuáles deben ser excluidos, y publicará en el tablón de edictos de la Primera Casa Consistorial las oportunas relaciones.

Séptima. Los ejercicios del concurso-oposición no podrán comenzar antes de transcurrir tres meses desde la fecha de la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El Tribunal señalará con ocho días de antelación, por lo menos, la fecha en que ha de comenzar el primer ejercicio. El segundo podrá anunciarse con veinticuatro horas de antelación.

Octava. Los ejercicios del concurso-oposición serán los siguientes:

1.º a) Escritura al dictado, para probar la ortografía y el carácter cursivo de la letra, de un trozo de castellano elegido o redactado por el Tribunal.

b) Resolución de problemas de aritmética y geometría relacionados con materias de las contenidas en el cuestionario que se inserta a continuación.

2.º Consistirá en contestar por escrito un tema, sacado a la suerte, de los que componen el cuestionario aludido. Este tema será el mismo para todos los que compongan cada grupo de opositores que deban actuar simultáneamente.

Novena. Los ejercicios serán calificados por los miembros del Tribunal, constando en acta la puntuación que cada uno de los opositores haya merecido de cada uno de aquéllos, que calificarán con arreglo a su criterio, pudiendo atribuir a cada opositor de cero a diez puntos.

La media aritmética de las puntuaciones atribuidas a cada opositor será la puntuación real, que deberá ser, por lo menos, de cinco puntos, para poder pasar de un ejercicio a otro, y dentro del

último, igual puntuación, para poder ser propuesto.

Décima. Los empates que pudieran producirse se resolverán por el siguiente orden:

1.º La mayor antigüedad dentro del Cuerpo; y

2.º La mayor edad.

Décimoprimera. El Tribunal, a la vista de la calificación total, y después de resolver los empates, si los hubiese, formará una relación, por orden de puntuación, y propondrá a la Comisión de Gobierno Interior y Personal, por conducto de la Alcaldía Presidencia, a los doscientos cincuenta aspirantes que hayan de ocupar las plazas, absteniéndose de expresar ningún criterio acerca de los demás.

Décimosegunda. El Tribunal estará constituido en la siguiente forma: Presidente, el de la Corporación, o un miembro efectivo de ésta; Vocales, el Inspector Jefe de Policía Municipal, un Maestro de Primera Enseñanza y el representante de la Dirección General de Administración Local; Secretario, el de la Corporación, o un funcionario administrativo de la misma en quien delegue.

El Tribunal no podrá actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros.

Décimotercera. El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso-oposición en todo lo no previsto en estas bases.

Décimocuarta. Los aspirantes que sean nombrados deberán tomar posesión del cargo en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento, perdiendo todo derecho en el caso de no realizarlo dentro del plazo señalado.

Décimoquinta. Todos los avisos, citaciones y convocatorias que el Tribunal haya de hacer a los opositores se realizarán únicamente por medio del tablón de edictos de la Primera Casa Consistorial.

Madrid, 9 de enero de 1956.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

## CUESTIONARIO

### Tema I

Aritmética: Suma y resta de enteros.—Casos.

Geometría: Definición.—Líneas.—Sus clases.

Gramática: Partes en que se divide y de qué trata cada una.

Geografía: España.—Sus límites.—Extensión y población.

Historia de España: Subdivisión.—Primeros pobladores.

Distrito del Centro: División municipal.—Barrios.

Código de la Circulación: Multas de dos pesetas.

Urbanidad y cortesía: Tratamiento a las diferentes jerarquías.

Redacción de un parte sobre un incendio.

Reglamento del Cuerpo: Artículos 18 y 82.

### Tema II

Aritmética: Multiplicación de enteros.—Casos.

Geometría: Líneas perpendiculares, oblicuas y paralelas.

Gramática: Partes de la oración.—Cuáles son variables.

Geografía: Cabos, golfos y estrechos más importantes de España.

Historia de España: Los fenicios y los griegos.—Los cartagineses.

Distrito de La Latina: División municipal.—Barrios.

Código de la Circulación: Multas de cinco pesetas.

Urbanidad y cortesía: Modo de comportarse en la vía pública, en vehículos y en locales públicos.

Redacción de un parte sobre hallazgo de un cadáver.

Reglamento del Cuerpo: Artículos 3 y 107.

### Tema III

Aritmética: División de enteros.—Casos.

Geometría: Angulos.—Sus clases.—Bisectriz.

Gramática: Artículo.—Sus clases. Geografía: Vertientes y ríos principales de España.

Historia de España: Dominación romana.—Hechos más importantes.

Distrito de la Universidad: División municipal.—Barrios.

Código de la Circulación: Multas de diez pesetas.

Urbanidad y cortesía: Objeto de la urbanidad.

Redacción de un parte sobre una reyería.

Reglamento del Cuerpo: Artículos 17 y 20.

### Tema IV

Aritmética: Suma de fracciones decimales.

Geometría: Polígonos.—Sus clases.—Lados, diagonales y perímetro.

Gramática: Nombre o sustantivo.—Sus clases.

Geografía: Cordilleras de España. Historia de España: Dominación visigótica.

Distrito de Chamberí: División municipal.—Barrios.

Código de la Circulación: Multas de quince pesetas.

Urbanidad y cortesía: Qué demuestra la urbanidad y cortesía.

Redacción de un parte sobre un hurto.

Reglamento del Cuerpo: Artículos 25 y 80.

### Tema V

Aritmética: Sustracción de fracciones decimales.

Geometría: Polígonos regulares.—Sus clases.

Gramática: Accidentes del nombre.—Cuáles son y qué indican.

Geografía: Antigua división de España por regiones.

Historia de España: Invasión árabe. Distrito de Tetuán: División municipal.—Barrios.

Código de la Circulación: Multas de veinticinco pesetas.

Urbanidad y cortesía: Reglas que hay que observar al circular por las calles acompañando a otras personas.

Redacción de un parte sobre un choque de vehículos.

Reglamento del Cuerpo: Artículos 87 y 113.

### Tema VI

Aritmética: Multiplicación de fracciones decimales.

Geometría: Triángulos.—Sus clases. Principios fundamentales.

Distrito de Chamartín: División municipal.—Barrios.

Gramática: Adjetivos.—Sus clases.

Geografía: Galicia.—Situación y provincias que comprende.—Asturias.

Historia de España: La Reconquista. Fundación del reino de Asturias.

Código de la Circulación: Multas de cincuenta pesetas.

Urbanidad y cortesía: Trato con los inferiores.

Redacción de un parte sobre un atropello.

Reglamento del Cuerpo: Artículos 24 y 117.

### Tema VII

Aritmética: División de fracciones decimales.

Geometría: Cuadriláteros.—Sus clases.

Gramática: Grados del adjetivo.

Geografía: Castilla la Vieja.—Situación y provincias que comprende.

Historia de España: Reinos de León y Castilla.

Distrito de Buenavista.—División municipal.—Barrios.

Código de la Circulación: Multas de cien pesetas.

Urbanidad y cortesía: Modo de dirigirse a los superiores por escrito.

Redacción de un parte sobre conducta y moralidad de una persona.

Reglamento del Cuerpo: Artículos 89 y 93.

### Tema VIII

Aritmética: Quebrados.—Sus clases.—Principios fundamentales.

Geometría: Circunferencia.—Líneas principales.—Círculo.

Gramática: Pronombre.—Sus clases.



Geografía: Vascongadas. — Situación y provincias que comprende.  
 Historia de España: Reinos de Navarra, Aragón y Cataluña.  
 Distrito de las Ventas: División municipal.—Barrios.  
 Código de la Circulación: Multas de quinientas pesetas.  
 Urbanidad y cortesía: Forma de presentarse a los superiores.  
 Redacción de un parte sobre un accidente en la vía pública.  
 Reglamento del Cuerpo: Artículos 1 y 106.

**Tema IX**

Aritmética: Suma de quebrados.—Casos.  
 Geometría: División de la circunferencia en grados.—Consecuencias.  
 Gramática: Pronombres personales.—Personas gramaticales.  
 Geografía: Aragón.—Situación y provincias que comprende.  
 Historia de España: Los Reyes Católicos.—Hechos más notables.  
 Distrito del Retiro: División municipal.—Barrios.  
 Código de la Circulación: Multas de mil pesetas.  
 Urbanidad y cortesía: Reglas respecto al vestir.  
 Redacción de un parte sobre un atentado.  
 Reglamento del Cuerpo: Artículos 85 y 116.

**Tema X**

Aritmética: Sustracción de quebrados. Casos.  
 Geometría: Superficies.—Sus clases.  
 Gramática: Verbos.—Sus clases.  
 Geografía: Cataluña.—Situación y provincias que comprende.  
 Historia de España: Carlos I.—Hechos más notables de su reinado.  
 Distrito del Mediodía: División municipal.—Barrios.  
 Código de la Circulación: Multas de dos pesetas.  
 Urbanidad y cortesía: Concepto de la urbanidad.  
 Redacción de un parte sobre un suicidio.  
 Reglamento del Cuerpo: Artículos 88, 92 y 94.

**Tema XI**

Aritmética: Multiplicación de quebrados.  
 Geometría: Área de los triángulos.  
 Gramática: Accidentes del verbo.—Qué expresa cada uno.  
 Geografía: Valencia.—Situación y provincias que comprende.  
 Historia de España: Felipe II.—Hechos más notables de su reinado.  
 Distrito de la Arganzuela: División municipal.—Barrios.  
 Código de la Circulación: Multas de cinco pesetas.  
 Urbanidad y cortesía: Reglas respecto a la higiene personal.  
 Redacción de un parte sobre un hundimiento en la vía pública.  
 Reglamento del Cuerpo: Artículos 6 y 114.

**Tema XII**

Aritmética: División de quebrados.  
 Geometría: Área de los cuadriláteros.  
 Gramática: Conjugación de un verbo.—Clases de conjugaciones.  
 Geografía: Murcia.—Situación y provincias que comprende.  
 Historia de España: Casa de Borbón. Hechos más notables.  
 Distrito de los Carabanchales: División municipal.—Barrios.  
 Código de la Circulación: Multas de diez pesetas.  
 Urbanidad y cortesía: Trato con el público en caso de represión.  
 Redacción de un parte sobre un hundimiento en una finca.  
 Reglamento del Cuerpo: Artículos 84 y 112.

**Tema XIII**

Aritmética: Sistema métrico decimal. Clases de medidas.  
 Geometría: Área de los polígonos regulares.  
 Gramática: Verbos auxiliares.—Cuáles son y para qué sirven.  
 Geografía: Andalucía.—Situación y provincias que comprende.

Historia de España: Guerra de la Independencia.—Hechos más notables.  
 Distrito de Vallecas: División municipal.—Barrios.  
 Código de la Circulación: Multas de quince pesetas.  
 Urbanidad y cortesía: Trato con el público en caso de detención.  
 Redacción de un parte sobre un choque de vehículos.  
 Reglamento del Cuerpo: Artículos 8 y 83.

**Tema XIV**

Aritmética: Medidas de longitud.—Unidad.—Múltiplos y submúltiplos.  
 Geometría: Área de un figura irregular.  
 Gramática: Adverbio.—Sus clases.  
 Geografía: Castilla la Nueva.—Situación y provincias que comprende.  
 Historia de España: Guerra carlista.  
 Distrito de Villaverde: División municipal.—Barrios.  
 Código de la Circulación: Multas de veinticinco pesetas.  
 Urbanidad y cortesía: Forma de comportarse con los inferiores.  
 Redacción de un parte sobre un atropello.  
 Reglamento del Cuerpo: Artículos 79, 81 y 111.

**Tema XV**

Aritmética: Medidas de superficie.—Unidad.—Múltiplos y submúltiplos.  
 Geometría: Área del círculo.  
 Gramática: Preposición.—Sus clases.  
 Geografía: Extremadura.—Situación y provincias que comprende.  
 Historia de España: Alfonso XII y Alfonso XIII.  
 Distrito de La Latina: División municipal.—Barrios.  
 Código de la Circulación: Multas de cincuenta pesetas.  
 Urbanidad y cortesía: Reglas respecto al vestir.  
 Redacción de un parte sobre un accidente en la vía pública.  
 Reglamento del Cuerpo: Artículos 86 y 100.

**Tema XVI**

Aritmética: Medidas de volumen.—Unidad.—Múltiplos y submúltiplos.  
 Geometría: Cuerpos geométricos.—Sus clases.  
 Gramática: Conjugación.—Sus clases.  
 Geografía: León.—Situación y provincias que comprende.  
 Historia de España: Guerra de África.  
 Distrito de la Universidad: División municipal.—Barrios.  
 Código de la Circulación: Multas de cien pesetas.  
 Urbanidad y cortesía: Forma de dirigirse a los superiores.  
 Redacción de un parte sobre una riña.  
 Reglamento del Cuerpo: Artículos 95 y 110.

**Tema XVII**

Aritmética: Medidas de capacidad.—Unidad.—Múltiplos y submúltiplos.  
 Geometría: Poliedros regulares.—Descripción.  
 Gramática: Interjección.—Frases interjectivas.  
 Geografía: Provincias adyacentes.—Situación y composición.  
 Historia de España: La República.—La Falange.—Alzamiento Nacional.  
 Distrito de Chamberí: División municipal.—Barrios.  
 Código de la Circulación: Multas de quinientas pesetas.  
 Urbanidad y cortesía: Reglas respecto a la higiene personal.  
 Redacción de un parte sobre una detención.  
 Reglamento del Cuerpo: Artículos 7 y 108.

**Tema XVIII**

Aritmética: Medidas de peso.—Unidad.—Múltiplos y submúltiplos.  
 Geometría: Cuerpos redondos.—Descripción.  
 Gramática: Oración gramatical.—Sus miembros.  
 Geografía: Colonias españolas y Protectorado.  
 Historia de España: Franco, Generalísimo de los Ejércitos y Caudillo.  
 Distrito de Tetuán: División municipal.—Barrios.

Código de la Circulación: Multas de mil pesetas.  
 Urbanidad y cortesía: Trato con el público en caso de represión.  
 Redacción de un parte sobre un atraco.  
 Reglamento del Cuerpo: Artículos 2, 22 y 91.  
 (G. C.—116) (O.—29.132)

**Policía Armada y de Tráfico**

El día 19 del actual, a las diez horas, en el Cuartel que ocupan estas Fuerzas, paseo de Santa María de la Cabeza, número 57, se venderán en subasta pública dos caballos de desecho.

El importe de este anuncio será de cuenta de los adjudicatarios.

Madrid, 12 de enero de 1936.—El Comandante, José María Solano Echevarría.

(G. C.—139) (O.—29.135)

**PROVIDENCIAS JUDICIALES  
 JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

**JUZGADO NUMERO 8**

**EDICTO**

Don José Luis Ponce de León y Belloso, Juez de primera instancia número ocho, de esta capital.

Por el presente, y en cumplimiento de lo acordado en la pieza separada sobre declaración de herederos de don Pedro Aragonés Martín, natural que fué del pueblo de Herencia, en la provincia de Ciudad Real, hijo de don Ramón y de doña Polonia, viudo de doña Florentina Berja, y, al parecer, sin hijos; se anuncia el fallecimiento sin testar de dicho señor, ocurrido en esta capital, a los noventa y dos años de edad, el día veintitrés de febrero de mil novecientos cuarenta y siete, en el Asilo de Hombres Incurables de Nuestra Señora del Carmen (calle de Atocha, ochenta y cinco), donde se encontraba acogido, y se llama a los que se crean con derecho a su herencia para que comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días; bajo apercibimiento, en otro caso, de pararles el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Madrid, a diez de enero de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario, Ldo. José Torres.—El Juez de primera instancia (Firmado).

(C.—11.562)

**JUZGADO NUMERO 11**

**EDICTO**

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por este Juzgado de primera instancia número once, en el juicio universal de concurso necesario de acreedores de don Francisco Javier Azpiroz y Rolland, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, y por separado, cada una de las siguientes

**Fincas**

1.<sup>a</sup> Casa en Sevilla, calle de la Vida, número siete antiguo y moderno y trece novísimo y actual. Linda: por la derecha de su entrada, con el callejón llamado Muro del Agua, al que hace esquina; izquierda, con casa número once de la calle de la Vida y calle de Susana, a la que hace también fachada, y por el fondo, con las casas números diez y doce de la calle Pimienta. Tiene un área de trescientos treinta y seis metros, aproximadamente.

Esta finca ha sido tasada en ciento cuarenta y nueve mil cien pesetas.

2.<sup>a</sup> Edificio destinado a cinematógrafo y variedades, señalado actualmente con el número veinte de la calle de Génova, con vuelta a la del General Castaños, número seis. Afecta la forma de un cuadrilátero irregular, que comprende una superficie de seiscientos ocho metros cuadrados noventa y ocho decímetros, equivalentes a siete mil ochocientos cuarenta y tres pies cuadrados ochenta y cuatro décimos. Consta de dos plantas, conteniendo la sala de espectáculos, vestíbulos, dos escaleras, retrete y urinarios.

Este inmueble ha sido tasado en un millón novecientos veinticinco mil seiscientos treinta y cinco pesetas sesenta céntimos.

3.<sup>a</sup> Urbana: Casa de nueva planta en la calle de Hermosilla, número veinte, actualmente, y, según el Registro, número diez, en el que figura con el número tres mil nueve. Linda: al Norte, con la calle de Hermosilla, en línea de fachada de veintisiete noventa y cuatro metros; derecha, entrando, al Oeste, en línea recta, que mide treinta y tres metros y sesenta y cinco centímetros, con la finca número ocho de la misma calle, propiedad de doña Enriqueta Berhal; izquierda, al Este, con la casa número doce de la misma calle, propiedad de doña Ana Morales, y con la casa número cuarenta y uno de la calle de Lagasca, propiedad de doña Purificación Castellanos, y por el fondo o testero, orientado al Sur, con la finca número treinta y nueve de la calle de Lagasca, propiedad de don Francisco Conder. Forma un cuadrilátero casi rectangular, cuya superficie, medida geoméricamente, resulta ser de novecientos treinta y seis metros veinticinco decímetros cuadrados, equivalentes a doce mil cincuenta y ocho pies y nueve décimas partes de otro, también cuadrado. De esta superficie total sólo se ha construido la de setecientos ochenta y siete metros cincuenta y tres decímetros cuadrados, habiéndose destinado a patios los ciento cuarenta y ocho metros setenta y dos decímetros restantes. Consta la casa de ocho plantas, que se comunican por medio de dos escaleras.

Esta finca ha sido tasada en un millón quinientas noventa y nueve mil cuatrocientas veintidós pesetas con veinte céntimos.

El remate de la primera finca se celebrará doble y simultáneamente en las Salas audiencias de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, y en la del de igual clase de Sevilla, el día diez de febrero próximo, a las doce de su mañana; y el remate de las fincas segunda y tercera tendrá lugar solamente en la Sala audiencia de este Juzgado número once, el expresado día diez de febrero próximo, a las doce de su mañana; previniéndose a los licitadores:

Que los expresados inmuebles salen a subasta por primera vez, y por separado cada uno de ellos, por el tipo en que, respectivamente, han sido tasados, no admitiéndose posturas que, no cubran las dos terceras partes del tipo del remate.

Que para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores previamente, y en efectivo, el diez por ciento del tipo del remate de la finca que deseen licitar.

Que los autos y los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin que tengan derecho a exigir ningunos otros; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al embargo decretado en dicho juicio universal, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a siete de enero de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario (Firmado). El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—4.109)

**JUZGADO NUMERO 11**

**CEDULA DE EMPLAZAMIENTO**

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por este Juzgado de primera instancia número once, en el juicio declarativo de mayor cuantía que se tramita a instancia de doña Angeles Domínguez Domínguez, casada con don Segundo Fernández Bartolomé, contra el Ministerio Fiscal y los ignorados derechohabientes de don Agustín Muniesa Casao, sobre reconocimiento de hija natural, se ha acordado hacer un segundo llamamiento a los expresados igno-



